



**Manual de Normas y  
Reglamentos del Mercado  
2026-2027**

### **Solicitud/Seguro:**

- Los vendedores deben enviar una solicitud completa y firmada (incluyendo licencias, permisos e inspecciones que sean requeridos según el producto que se va a vender), cumplir con las normas del mercado y obtener la aprobación de la administración antes del día del mercado para poder participar.
- Los vendedores deben contar con una póliza de responsabilidad civil de al menos \$1,000,000 según lo estipulado en la solicitud.
- Con la firma de la declaración que figura en la solicitud (requisito indispensable para participar), usted se compromete a cumplir con las medidas requeridas ( uso de mascarilla, mantener distanciamiento social, etc.) en caso de que el condado determine que estas medidas de protección deben aplicarse como medida de seguridad pública.

### **Requisitos del Producto:**

- Al menos el 50 % de todos los productos deben ser cultivados, horneados, preparados y/o elaborados por el vendedor.
- Si el artículo NO es de cultivo propio, el producto y su origen deben identificarse y etiquetarse como tal.
- La rotulación debe incluir el precio, información sobre el producto y, cuando corresponda, la promoción vigente.
- El etiquetado de todos los productos alimenticios debe cumplir con los requisitos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York (NYS Ag & Markets).
- Los productos deben contar con licencia de acuerdo con (cuando corresponda): el Artículo 14 de la Ley de Agricultura y Mercados del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York; el Departamento de Impuestos del Estado de Nueva York; el Departamento de Salud del Condado de Oneida; y las ordenanzas y reglamentos de la Ciudad de Utica. Cualquier costo aplicable será responsabilidad del vendedor.
- La administración se reserva el derecho a determinar si el producto es adecuado para la venta.

### **Montaje:**

- Los vendedores son responsables de todo el equipo que consideren necesario para el montaje de su puesto (mesas, sillas, carpas/toldos, extensiones eléctricas, etc.). Las carpas o toldos plegables deben estar asegurados con un peso mínimo de 15 libras por cada pata, para garantizar estabilidad y seguridad.
- Los vendedores deben exhibir el nombre de su negocio, el certificado de impuesto sobre las ventas y los certificados de FMNP/WIC (si corresponden).
- La administración del mercado asignará a los vendedores los espacios, los cuales estarán claramente señalizados.
- Todos los vendedores deben estar en el lugar a las 8:45 a. m. De no hacerlo, podrían perder el puesto asignado y deberán llevar todos los artículos manualmente hasta su espacio en el mercado.
- Los vehículos deben retirarse del espacio del mercado a más tardar a las 9:00 a.m. (EXCEPCIÓN: aquellos vendedores que utilicen su vehículo para exhibir o vender productos, siempre que el vehículo permanezca apagado, solamente para puestos al aire libre). Durante las horas de operación del mercado, está prohibido el movimiento de vehículos dentro del mercado como medida de seguridad.
- Los vendedores del mercado de verano deberán estacionar sus vehículos fuera del espacio del mercado, alrededor del ala REA y de Union Station.
- Se requiere que los vendedores permanezcan en su puesto asignado hasta la finalización del mercado a la 1:00 p.m., salvo acuerdo previo con la administración del mercado.
- Al finalizar el mercado, los vendedores deben dejar su espacio limpio y libre de basura.

## **Conducta:**

- Los vendedores deben ser respetuosos y corteses con los clientes, el personal del mercado, los voluntarios y los demás vendedores en todo momento. No se tolerarán comportamientos como gritos, pregones, lenguaje o gestos ofensivos. La administración del mercado abordará los problemas de comportamiento que surjan al finalizar el mercado. El vendedor conocerá y revisará las políticas de Resolución de Conflictos y Acoso. Cualquier vendedor que infrinja estas políticas será abordado directamente por la administración y podrá ser expulsado del mercado, perdiendo así cualquier pago realizado.
- Clima- use su mejor criterio si se prevé condiciones climáticas peligrosas, lo que incluye suspender las operaciones, recoger los artículos sueltos, si es posible, y buscar refugio. La administración tomará la decisión final sobre si las condiciones climáticas son demasiado peligrosas para continuar con las operaciones de forma segura y cerrar el mercado.
- Enfermedad - Si usted no se siente bien, le recomendamos usar su mejor criterio. Notifique a la administración si no puede asistir al mercado o si necesita retirarse durante el mismo.
- Está prohibido el consumo de alcohol, fumar y tener la música a alto volumen.
- Todas las mascotas deben permanecer con correa y bajo control en todo momento. Cualquier desecho dejado por las mascotas debe ser recogido de manera oportuna por sus dueños. Las mascotas que no estén debidamente controladas podrán ser retiradas por la administración.
- No se tolerará promover ni abogar en favor de otro mercado mientras se participe en este mercado.

## Permisos/Licencias/Certificados

La siguiente lista le ayudará a comprender los permisos, licencias y certificados que requieren los vendedores de diversos productos que se encuentran comúnmente en los mercados agrícolas. Esta lista no es exhaustiva, se proporciona solo como una guía general. Cada vendedor es el único responsable de determinar qué permisos, licencias y certificados se requieren para cada uno de sus productos. Para obtener mayor orientación, consulte a las agencias de inspección indicadas al final del documento.

**Todos los alimentos que se ofrecen a la venta (excepto frutas y verduras enteras) DEBEN estar preenvasados.**

### **Productos Agrícolas Frescos:**

- No se requieren permisos, licencias, ni certificados si están crudos, sin cortar, ni procesar.

### **Venta de Plantas:**

- Solo se requiere una Licencia de Vivero, que debe estar exhibida públicamente al momento de la venta.
- Licencia de Cultivador de Vivero del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York (NYS Department of Agriculture & Markets Nursery Growers License), si se dedica a la producción de material vegetal destinado a la venta. Un cultivador de viveros también está autorizado a comprar y revender material vegetal con esta misma licencia.
- Licencia de Comerciante de Viveros del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York (NYS Department of Agriculture & Markets Nursery Dealers License), si solo se compra y revende material vegetal y el vendedor no se dedica al cultivo de plantas en maceta.
- Certificado válido de Impuestos sobre las Ventas del Estado de Nueva York (NYS Sales Tax Certificate)

### **Huevos:**

- No se requieren permisos, licencias, ni certificados para los huevos con cáscara limpios que se mantengan a una temperatura igual o inferior a 45 °F. Los huevos deben provenir de gallinas propias de la granja (no huevos comprados para reventa).

### **Miel, Jarabe de Arce:**

- No se requieren permisos, licencias, ni certificados si se trata de productos de un solo ingrediente.
- Se requiere la Licencia Artículo 20C del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York si se añaden ingredientes a los productos; por ejemplo, mostaza de arce, algodón de azúcar de arce, etc.

### **Productos de Panadería:**

- Exención 20C del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York para productos horneados en casa y no peligrosos; es decir, pan (sin frutas ni verduras), panecillos, galletas, pasteles, brownies, caramelo y tartas de fruta con doble corteza. Los panes de mezcla rápida se consideran potencialmente peligrosos y no pueden elaborarse bajo las exenciones 20C.
- Licencia del Artículo 20C del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York para todos los demás productos horneados, siempre que la empresa realice el 51 % de sus ventas al por mayor. (Requiere una cocina comercial independiente).
- Todos los demás productos horneados deben proceder de una instalación autorizada por el Departamento de Salud del Estado de Nueva York.
- Para más información, visite [agriculture.ny.gov/food-safety/home-processing](http://agriculture.ny.gov/food-safety/home-processing)

### **Sidra/Jugo de Frutas:**

- Licencia Artículo 20C del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York para fabricantes/embotelladores.
- La sidra y los jugos de frutas deben ser pasteurizados, tratados con rayos ultravioleta o tratados a alta presión.

### **Hongos:**

- Los hongos cultivados, vendidos enteros o con otro tipo de procesamiento básico, no requieren licencia.
- Los hongos cultivados que estén cortados en rodajas, picados, lavados y etiquetados como listos para el consumo, o que reciban cualquier otro tipo de procesamiento, requieren una Licencia 20C

Las especies de hongos recolectadas en la naturaleza deben obtenerse de una fuente donde cada hongo sea inspeccionado individualmente y verificado por un experto en identificación de hongos autorizado antes de su venta. A la fecha (2022), no hay expertos aprobados en hongos en el Estado de Nueva York. El Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York (NYS Ag & Markets), aunque no puede aprobar a un individuo como experto en identificación de hongos, aceptará certificaciones otorgadas únicamente a través de Mushroom Mountain, LLC. Esta jurisdicción sobre hongos silvestres recolectados por NYS Ag & Markets se limita únicamente a ventas minoristas. El Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYS Department of Health) es responsable de las ventas a vendedores de alimentos institucionales (restaurantes, escuelas, etc.).

### **Micro Cervecerías del Estado de Nueva York:**

- Deben obtener un permiso gratuito de la Autoridad de Bebidas Alcohólicas del Estado de Nueva York (NYS Liquor Authority).
- Si ofrecen degustación antes de la compra de una botella, deben contar con un permiso de degustación de la Autoridad de Licores del Estado de Nueva York (SLA) en el establecimiento.
- Las "cervecerías agrícolas" del Estado de Nueva York con Licencia Especial que obtienen el 20 % o más de sus ingredientes para la elaboración de cerveza (por ejemplo, levadura y granos para malta) de granjas del Estado de Nueva York no requieren un permiso SLA para vender su cerveza con etiqueta del Estado de Nueva York "NYS-labeled beer"
- Disponible en <http://www.sla.ny.gov/system/files/BrewerOffPremisesPermit.pdf>

### **Vinos del Estado de Nueva York:**

- Permiso de Bodega Agrícola (Farm Winery Permit), emitido por el Departamento de Bebidas Alcohólicas del Estado de Nueva York.
- Si se ofrece degustación antes de la compra de una botella, se debe contar con un permiso de degustación del NYS Liquor Authority (SLA) en el establecimiento.
- Certificado Válido de Impuestos sobre las Ventas del Estado de Nueva York (NYS Sales Tax Certificate)

### **Destilerías del Estado de Nueva York:**

- Las "destilerías agrícolas" del Estado de Nueva York que producen bebidas alcohólicas destiladas a partir de ingredientes cultivados en el Estado de Nueva York pueden vender botellas en mercados agrícolas determinados siempre que cuenten con un permiso del SLA.

### **Alimentos Procesados:**

- Exención 20C para Pequeños Productores, del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, solo para alimentos no peligrosos, incluyendo mermeladas, jaleas y confituras tradicionales de frutas con alto contenido de acidez; dulces (excepto chocolate); especias y hierbas (solo reempaque); y aperitivos como palomitas de maíz, maíz acaramelado y maní dulce. Para registrarse como Home Processor (Procesador Artesanal) en Nueva York, visite <http://www.agriculture.ny.gov/FS/consumer/processor.html>.
- No se permite el procesamiento casero de frutas y verduras enlatadas. Todas las frutas y verduras enlatadas deben procesarse bajo una Licencia 20C y deben registrarse ante el gobierno Federal como una empresa procesadora de alimentos.
- Licencia 20C del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, preenvasado y etiquetado de acuerdo con la Ley de Etiquetado de Alimentos del Estado de Nueva York: identificación del alimento en el envase; nombre del fabricante, envasador o distribuidor; lugar donde se encuentra el negocio; lista de los ingredientes en orden descendente de preponderancia por peso; y cantidad neta del contenido.
- Permiso de la Junta de Salud del Condado (County Board of Health Permit) si el procesamiento se realiza en el lugar; por ejemplo, corte de los productos horneados para vender por porciones, tajar queso para vender por peso; preparación y venta de alimentos listos para el consumo.
- Artículo 20C Se requiere una Licencia del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York para deshidratar hierbas y especias o para mezclar cualquier especia para reenvasar.

### **Carnes:**

- Se requiere Licencia para triturado o procesamiento de la carne. No se requiere Licencia para cortar.

### **Carnes Rojas (res, cordero, cabra):**

- Las carnes sacrificadas y/o procesadas por el USDA deben tener la etiqueta del USDA.
- Se requiere Licencia conforme al Artículo 28D si se almacena para venta al por mayor
- La carne debe mantenerse a 0 °F o menos y venderse congelada.

### **Aves de Corral (DEBEN estar congeladas):**

- No se requiere Licencia para vender 250 pavos o 1000 aves de otras especies (codornices, gallinas de Guinea, pollos)
- No se requiere Licencia si el sacrificio ha sido realizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).
- Artículo 28: Licencia para almacenamiento para cuentas de ventas al por mayor.
- Artículo 5A: Se requiere Licencia si se venden más de 250 pavos o 1000 aves de otras especies procesadas anualmente.

**Carnes Exóticas (DEBEN estar congeladas):**

- Deben ser sacrificada en un establecimiento con Licencia según el Artículo 5A.
- Deben llevar la etiqueta “Processed at an NYSDAM facility” (Procesado en una instalación del NYSDAM)
- Licencia del Artículo 28 si se almacena para cuentas de ventas al por mayor, a menos que se cuente con Licencia del Artículo 5A.

**Carnes Procesadas (solo carnes procesadas de larga duración [salchichas secas y curadas])**

- Licencia Artículo 20C del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York

**Pescado (si se procesa (fileteado, etc.) DEBE congelarse).**

- No se requiere ningún permiso, licencia o certificado si un pescador de agua dulce solo vende especies enteras y no protegidas.
- Licencia Artículo 20C del Departamento de Agricultura y Mercado del Estado de Nueva York si el pescado está listo para cocinar.
- Se requiere un permiso de criadero del Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (NYS DEC) para vender especies protegidas de agua dulce.
- Se requiere un permiso del Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (NYS DEC) para revender cualquier especie protegida de agua dulce.
- Se requiere Licencia del Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (NYS DEC) para la captura y venta de pescado comestible.
- Se requiere Licencia del NYS DEC para distribuidores y transportistas de pescado comestible y crustáceos para revender pescado marino comprado a pescadores con Licencia

**LÁCTEOS****Queso y Otros Productos Lácteos (como yogur, mantequilla, crema agria)**

- Para productores, se requiere el Permiso Parte II, expedido por la División de Control de Leche y Servicios Lácteos del Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York.
- Si es queso tajado y empacado, se necesita el permiso de la Parte II expedido por la División de Control de la Leche y Servicios Lácteos, a menos que forme parte de un establecimiento de alimentos regulado por la División de Seguridad Alimentaria, en cuyo caso solo se necesita la Licencia del artículo 20C.

**Leche y Productos Lácteos Líquidos (como leche al 2%, al 1% y descremada)**

- La leche debe ser pasteurizada.
- El productor debe tener el Permiso Parte II expedido por la División de Control de la Leche y Servicios Lácteos.
- El productor y cualquier distribuidor deben contar con una Licencia de Comerciante de Leche emitida por la División de Control de Leche y Servicios Lácteos, a menos que la cantidad manejada sea inferior a 3,000 libras por mes.

**Granos y Legumbres (preenvasados; no se pueden envasar en el establecimiento):**

- No se requieren permisos, licencias ni certificados.

**Flores Frescas Cortadas /Flores Secas:**

- Permiso válido del Impuesto Sobre las Ventas del Estado de Nueva York

**Artesanías:**

- Permiso válido del Impuesto Sobre las Ventas del Estado de Nueva York

**El incumplimiento de estas normas y reglamentos dará lugar a que se deniegue al vendedor la participación continuada en el Mercado Público del Condado de Oneida. Se perderá cualquier tarifa pagada por el vendedor y su participación futura podrá verse afectada. La administración del mercado se reserva el derecho de hacer cumplir todas las normas y reglamentos según lo considere oportuno.**

**Si tiene preguntas o inquietudes, por favor comuníquese con la administración del Mercado.  
Beth Irons, Oficina: 315-736-3394 Ext. 103; Número Celular: 315-765-1865; [egi3@cornell.edu](mailto:egi3@cornell.edu)**

**O**

**Audra Benincasa, Oficina: 315-736-3394, Ext. 266; Número Celular: 315-939-4030; [ajb489@cornell.edu](mailto:ajb489@cornell.edu)**

**O**

**[info@oneidacountymarket.com](mailto:info@oneidacountymarket.com)**

**Para obtener información adicional:**

**NYS Dept. of Agriculture & Markets, Division of Food Safety (Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, División de Sanidad Alimentaria): 518-457-4492**

**NYS Dept. of Agriculture & Markets, Division of Farm Products (Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, División de Productos Agrícolas): 518-457-2090**

**NYS Dept. of Agriculture & Markets, Division of Produce Safety (Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, División de Seguridad): 518-457-3846**

**NYS Dept. of Agriculture & Markets, Division of Milk Control & Dairy Services (Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, División de Control de Leche y Servicios Lácteos): 518-457-1772**

**NYS Dept. of Agriculture & Markets, Division of Plant Industry (Departamento de Agricultura y Mercados del Estado de Nueva York, División de Industria Vegetal): 518-457-2087**

**NYS Dept. of Environmental Conservation, General Information (Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York, Información general):**

Utica: 315-793-2554 Herkimer: 315-866-6330 Watertown: 315-785-2239 Lowville: 315-376-3521

**Impuesto Sobre las Ventas** (aplicable a flores cortadas, calabazas ornamentales, maíz ornamental, dulces, artesanías y antigüedades)

Servicios al Contribuyente del Departamento de Impuestos del Estado de Nueva York  
(<http://www.tax.state.ny.us/sbc/>)

Harriman Campus Building 8, 9th Floor

Albany, NY 12227

1-800-225-5829

**Oficina de Pesas y Medidas** (para básculas) <http://www.agmkt.state.ny.us/WM/WMHome.html>

Condado de Herkimer, Director Michael Talaba,

Correo electrónico: [mtalaba@herkimercounty.org](mailto:mtalaba@herkimercounty.org) Teléfono: 315-867-1203 Fax: 315-867-1360

Condado de Oneida, Director Brian Barile

Correo electrónico: [bbarile@ocgov.net](mailto:bbarile@ocgov.net) Teléfono: 315-793-6246 Fax: 315-768-6299

Compilado/actualizado por la Federación de Mercados Agrícolas de Nueva York, 2009.

Actualizado por el Mercado Público del Condado de Oneida, 2026.



## **Cornell Cooperative Extension** **Oneida County**



**El Mercado Público del Condado de Oneida es un proyecto de desarrollo económico del Director Ejecutivo del Condado de Oneida, Anthony J. Picente, Jr., bajo el auspicio de la Extensión Cooperativa de Cornell del Condado de Oneida.**